

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL CANTÓN  
SAMBORONDÓN  
R. DEL E.



Ab. VIRGINIA  
CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA



**ESCRITURA DE CONS-  
TITUCIÓN SIMULTANEA  
DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA "INDUS-  
TRIAL TEXTIL CABULLE-  
RA DEL ECUADOR  
RAHERCO S. A."-----  
CUANTIA: US \$ 800,00.--**

En la ciudad de

Samborondón, parroquia urbana satélite La Puntilla, del cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, comparecen: **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**, quien declara ser de estado civil soltero y de ocupación ejecutivo y **MAYRA MARISOL LOPEZ ZAMBRANO**, quien declara ser de estado civil soltera y de ocupación ejecutiva, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residente y domiciliado en esta ciudad de Samborondón, el primero de los comparecientes y, la segunda compareciente residente y domiciliada en San Carlos, del Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura de **Constitución de Compañía** a cuyo otorgamiento proceden



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

con amplia y entera libertad me presentan la minuta y demás documentos que son del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima por la vía simultánea que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, las personas cuyos nombres, nacionalidad y domicilio se expresan a continuación: los señores **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**, por sus propios derechos; y, **MAYRA MARISOL LOPEZ ZAMBRANO**, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son de estado civil soltero y soltera, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primero en la ciudad de Samborondón: y, la segunda en San Carlos del Cantón Quevedo.- **SEGUNDA:** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y por los siguientes estatutos sociales.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "INDUSTRIAL TEXTIL CABULLERA DEL ECUADOR RAHERCO S. A."- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** Con el nombre de **"INDUSTRIAL TEXTIL CABULLERA DEL ECUADOR RAHERCO S. A."**, se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Samborondón, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es dedicarse a la industrialización de la cabuya en todas sus etapas, lo que involucra la elaboración del hilo, confección de tela, artesanías, empaques, decoraciones, ropa elaborada a base de cabuya, y demás productos que puedan elaborarse a base de la cabuya. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, así como realizar toda clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social.-

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General.-

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la parte del Capital Autorizado que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital suscrito no será menor del



C1312.09

*Virginia Calderón Aguirre*  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se prueba y se transfiere en la forma prevista en la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA DEL TITULO O CERTIFICADO.-** En caso de pérdida o destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO: DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General se reunirá, en



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.-** Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente, y el Gerente General, serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente socio o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidirá las reuniones de Junta General de Accionistas de la Compañía y presidirá sus actas; b) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General el Libro de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; c) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho funcionario; en cuyo caso le corresponderá ejercer la representación



*Virginia Calderón Aguirre*  
Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual pudiendo en este caso contratar y adquirir obligaciones a nombre de la Compañía solo hasta la suma de Diez mil dólares, para una cifra superior a diez mil dólares requiere de la autorización de la Junta General; y, d) Las demás atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la Compañía será designado por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía actuando en forma individual; b) Actuará como Secretario en las reuniones de Junta General de Accionistas de la Compañía y suscribirá sus actas; c) Suscribirá conjuntamente con el Presidente el Libro de Acciones y Accionistas y los títulos de acciones de la Compañía o certificados provisionales; y, d) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

130050159-0

OFICINA DE...  
CALLE...  
TELÉFONO...  
CORREO...  
CIUDAD...



NOTARÍA...  
CANTÓN...  
PROVINCIA...  
CALLE...  
TELÉFONO...  
CORREO...  
CIUDAD...  
FOTOCOPIAS...  
FIRMAS



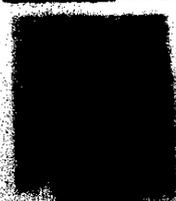
Firmas manuscritas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

3348

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA DE...  
CALLE...  
TELÉFONO...  
CORREO...  
CIUDAD...



NOTARÍA...  
CANTÓN...  
PROVINCIA...  
CALLE...  
TELÉFONO...  
CORREO...  
CIUDAD...  
FOTOCOPIAS...  
FIRMAS



Firmas manuscritas



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley  
Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en 1.1.  
...UNA... fojas útiles, están conformes con sus originales, que  
se me Exhiben. En la ciudad de Samborondón, a 1.9 JUN 2014...

Virginia Calderón Aguirre  
AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7640540  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0903529337 SOTOMA YOR SOTOMA YOR NIEVES AZUCENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIAL TEXTIL CABULLERA DEL ECUADOR RAHERCO S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7640540

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2014 12:04:00 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6SG3QK a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN PROVINCIA DEL GUAYAS  
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley  
Notarial Vigente. DOY FE: Que la fotocopia que antecede esta  
conforme con su original que se me exhibe. En la ciudad de  
Samborondón, a **19 JUN 2014**

*Virginia Calderón Aguirre*  
AB. VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE  
NOTARIA 2DA. DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

**ESPACIO EN BLANCO**

accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución se encargará de la liquidación de la Compañía, el Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se constituye, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado por **ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América** cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: El señor **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**, por sus propios derechos, ha suscrito **setecientos noventa y nueve acciones**; y, la señorita **MAYRA MARISOL LOPEZ ZAMBRANO**, ha suscrito **una acción.- CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado por **ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar** de los Estados Unidos de América cada una, que los señores accionistas **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA** y **MAYRA MARISOL LOPEZ**



*Virginia Calderón Aguirre*  
Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

**ZAMBRANO, declaran bajo juramento ha sido totalmente pagado en numerario y se comprometen a depositar dicho valor en una institución bancaria.- QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas declaran que designan como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita **MAYRA MARISOL LOPEZ ZAMBRANO**; y, como **GERENTE GENERAL** al señor **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**, debiendo emitirse los nombramientos ambos funcionarios en forma cruzada e inscribirse sus nombramientos con la inscripción y registro de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. **DECLARACIONES:** Los suscritos socios fundadores hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al señor **RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**, para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil. Sírvase Usted, señora Notaria, agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) Doctora Nieves A. Sotomayor Sotomayor, Abogada, Registro número Mil trescientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.-** En consecuencia, los otorgantes en las respectivas calidades que intervienen se ratifican y



*Virginia Calderón Aguirre*  
Ab. Virginia Calderón Aguirre  
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

aprueban en todas sus partes el contenido de la Minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída esta escritura de principio a fin por mí, El Notario, en alta y clara voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo, El Notario, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-



  
**RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA**  
C. C. No. 090103108-8  
C. V. No. (exento por la edad)





**MAYRA MARISOL LOPEZ ZAMBRANO**  
C. C. No. 130850159-0  
C. V. No. 336470 (de sanción)



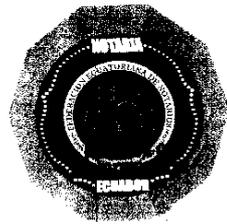
LA NOTARIA

  
**ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE**

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en fojas útiles rubricadas por mí La Notaria, la misma que sello y firmo en esta ciudad de Samborondón, a los diecinueve días del mes junio del año dos mil catorce.-



*Virginia Calderón Aguirre*  
*Ab Virginia Calderón Aguirre*  
Notaria Segunda del Cantón Samborondón



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio:**

**2014- 508**

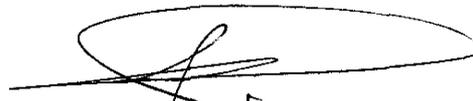
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION SIMULTANEA en el Registro de MERCANTIL de tomo 11 de fojas 5223 a 5232 con el número de inscripción 437 celebrado entre: ([INDUSTRIAL TEXTIL CABULLERA DEL ECUADOR RAHERCO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

**Responsable de Inscripción**



.....  
Econ Norma I. Penafiel Poveda



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
**Registrador de la Propiedad .**

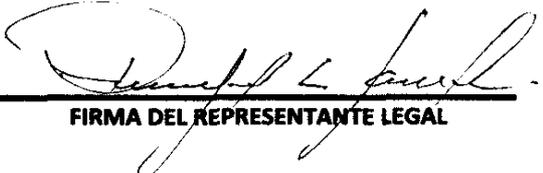


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INDUSTRIAL TEXTIL CABULLERA DEL ECUADOR RAHERCO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RAHERCO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: SAMBORONDON	BARRIO:	CIUDADELA: ENTRERIOS COND.PASEO DEL RIO 1ER PISO B	
CALLE: MALECON DE ENTRE RIOS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 4, SOLAR 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2836687	TELÉFONO 2: 2158218	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993926042	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL ERNESTO HEREDIA CORREA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090103108-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Caja Kennedy Norte, Av. Nohemí  
Bosch Barquet y Miguel H. Alcívar,  
#67-1314, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, C.I. 401-474

SUCURSA Llanos, Av. Nohemí  
Bosch Barquet y Miguel H. Alcívar,  
#67-1314, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, C.I. 401-474

Factura No. 002-001-004451953  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015  
Fecha de Emisión: 11/06/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 174915-3 HEREDIA CORREA RAFAEL ERNESTO  
Código Único Eléctrico Nacional: 0900174915 Cédula / R.U.C.: 0901031088  
Dirección servicio: CDLA. ENTRERIOS COND. PASEO DEL RIO 1ER PISO B  
Plan/Geocódigo: 1 01-37-020-1005 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)  
Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cabecera Cantonal  
Dirección notificación: Domicilio

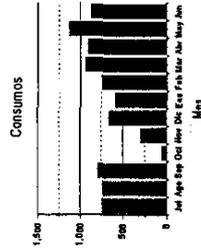
**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 98940982-VEC-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante:  
Desde: 05/05/2014 Hasta: 04/06/2014 Tipo consumo: 30  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección:

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	44349.00	43474.00	875	kWh	100.78

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
SUCURSA Llanos, Av. Nohemí Bosch Barquet y Miguel H. Alcívar, #67-1314, Mz. 410, Edif. ONYX, PISO 4, C.I. 401-474

Factura No. 002-001-004451953  
Autorización SRI: 1114456767  
Fecha de autorización: 19/03/2014  
Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 174915-3 HEREDIA CORREA RAFAEL ERNESTO  
No. de Control: 17491521-98  
Valor a pagar: 136.23

1 de 2

2 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

2 de 2

Caja Kennedy Norte, Av. Nohemí  
Bosch Barquet y Miguel H. Alcívar,  
#67-1314, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, C.I. 401-474

5557

**COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN**

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo  
REDAURACION FID. DE REGAO Y PASOS EN EL CHAYAS LOS RIOS

RUC CNEL : 179269436007  
Regional : ONELGUAYAS  
Código : 174915  
Nombre Cliente : HEREDIA CORREA RAFAEL ERNESTO  
Fecha de Pago : 2014-06-17  
Valor Efectivo : 136.23  
Valor Cheque : 0.00  
Valor Tarjeta : 0.00  
Valor Total : 136.23  
Saldo : 0.00



Estimado cliente: este comprobante es el único documento que acredita la validez de su transacción.

REV.10/2013

VALOR CONSUMO: 100.78  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO: 10.22  
I.V.A. (0%): 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 112.41  
SERV.ALUM.PUB: 13.31  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 13.31  
TOTAL SE Y AP (1): 125.72

Su ahorro por la Talla de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

591951

2 de 2

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COSTURERANO

V4844YK44

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ VICTOR ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO BELINDA VICENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUAYVEDO  
2013-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2019-08-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 130850159-0

CEDELA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ ZAMBRANO  
VICTOR ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MARISEL  
FECHA DE NACIMIENTO  
1978-11-06  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
SEXO  
F  
ESTADO CIVIL  
SOLTERA

